DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

DNCP/DNC N° 26.763 / 2017

Asunción, 20 de octubre del 2017.-

Señora
Vanessa Benoit, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital de Trauma "Manuel Giagni".
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID N° 317.571 – "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLURIANUAL" – RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Atendiendo que se realizó un Informe Complementario y una Resolución de Rectificación, con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación, recordamos a la Convocante que debe nuevamente notificar a los oferentes participantes y remitir en el SICP. Asimismo no se adjuntó en el SICP el Cuadro Comparativo de Ofertas rectificado.

- Consultamos a la Convocante si corresponde indicar al final del monto total a adjudicar expresado en letras la terminación "mil" en los documentos de la adjudicación que fueron rectificados: *"UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO **MIL**".*

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana H. Técnico Verificador DNCP - DNC

Lic. Olga Candia Subastadora DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Mariela Zárate Coordinadora SBE DNCP

DNC/SBE/AP.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-